



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00322 00**

Previo a pronunciarse el despacho acerca de la solicitud de terminación del proceso, teniendo en cuenta que en el acta de conciliación presentada no se hace referencia al presente trámite, no se acuerda la terminación del mismo y no se estipula nada con respecto a los depósitos judiciales que por concepto de embargo reposan en el despacho; deberán las partes hacer claridad frente a estos puntos, haciendo referencia que la deuda de que se habla en tal documento corresponde a la misma que se pretende ejecutar en este proceso y los títulos judiciales a quien deberán ser entregados. Con respecto a presentación personal de tal aclaración, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf7d7087dafd4fdc56a35a950e54a78128ef7bcfc669a04e523a5ee0d74db96

b

Documento generado en 13/02/2021 02:26:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>